DECRETO Nº 499 **/2020.-**
CONCORDIA, 24/04/2.020. .-

VISTO, el Decreto N° 1.678/2008, y,

CONSIDERANDO:

Que la cláusula cuarta del mencionado Decreto establece: "La Dirección de Rentas, prevé la actualización del los importes mínimo y máximo, en función de la recomposición salarial otorgada por el Departamento Ejecutivo.

Que mediante Decreto N° 383/2020 se dispuso la actualización de la escala salarial en un quince por ciento (15 %) aplicable a partir de Marzo del corriente año.-

Que la Dirección de Rentas toma intervención de su competencia, realizando el cálculo del incremento del importe mínimo y máximo.-

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el Artículo 107º incisos II) y u) de la Ley 10.027.- Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONFORME A LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL VOTO POPULAR Y LA LEY 10.027

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Autorizar al Departamento Tasa Comercial a actualizar los importes mínimo y máximo en función de la recomposición salarial otorgada por el Departamento Ejecutivo según Decreto N° 383/2020, por el que se dispuso la actualización de los importes a percibir por productividad del 15 % a partir de Marzo de 2020, la que será de **$ 7,959.41 (pesos siete mil novecientos cincuenta y nueve con 41/100),** para el importe mínimo y de **$ 11,759.49 (pesos once mil setecientos cincuenta y nueve con 49/100),** para el importe máximo, de acuerdo a los considerandos de la presente.-

ARTÍCULO 2º.- Tomen nota los Departamentos, Tasa Comercial, Tasa General Inmobiliaria y otras Tasas, Automotor, Dirección de Inspección General y archívese. –

C.P.N. MONICA L. LIFSCHITZ
Secretaria de Hacienda
y Finanzas Públicas
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ES COPIA